

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	BOLETÍN OFICIAL	771
--	--------------------	-----



Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01

www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Daniela Chicha
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5276651 - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5282049

RESOLUCIÓN 133/99

ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

◆

**DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

◆

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 771 contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3512	844		O1814	249616	2	E7-D10
2		1055		D26-33C	290716	3	M1
3		1060		C191	290716	10	H3-U2
4	3514	1064		O1818	290716	14	N2
5	3515	1065		O1819	290716	15	D9
6		1138		D4086-1	120816	16	D12-V5
7	3517	1145		O1813-1	170816	17	H2-H3
8			2179	digital	030816	19	
9			942	R1094	150416	21	T14
10		1158		C193	220816	22	H3-U2
11		1191		C192	230816	26	H3-U2
12		1193		D4131-2	230816	28	N2

ORDENANZA N° 3512/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-06-16	Ord 3512 Dec 844	EXPTE. 4112-34246/15; HCD-116/15 Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada Avenida Liniers 1687, Tigre, a favor de la señora María Adelina Gamba, DNI 12.254.295, dominio JBP 719.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34246/15; HCD-116/15

TIGRE, 24 de junio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3512/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 14 de junio de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de persona discapacitada frente al inmueble ubicado en Avenida Liniers 1687 de la ciudad de Tigre, a favor de la señora María Adelina Gamba, DNI 12.254.295, dominio JBP 719.

ARTICULO 1°.- Encomiéndase a la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura la colocación del respectivo cartel conforme el siguiente modelo:



ARTÍCULO 3°.- Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y por la Dirección General de Tránsito.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 14 de junio de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3512/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura y Dirección General de Tránsito.

O1814
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 844/16

DECRETO N° 1055/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-07-16	Dec 1055	EXPTE. 4112-33982/16/15; HCD-125/15, HCD-126/15, HCD.127/15 Y HCD-128/15 Mayores Contribuyentes 2016 - 2017	M1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-33982/16/15; HCD-125/15, HCD-126/15, HCD.127/15 Y HCD-128/15

TIGRE, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

Que por Decreto 447/16 se habilitó el Registro de Mayores contribuyentes, publicado en el Boletín Oficial de esta Municipalidad número 764 del 20 de abril de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose efectuado inscripciones se confeccionó la lista de oficio como lo dispone el artículo 94 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó dicha lista por Resolución N° 8/16, con la distribución hecha por Resoluciones 9/16, 10/16, 11/16 y 12/16.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Pónese en vigencia la lista de MAYORES CONTRIBUYENTES año 2016 - 2017, conforme aprobación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución N° 8/16, con la distribución hecha por Resoluciones 9/16, 10/16, 11/16 y 12/16, cuyas copias se incorporan como anexos del presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

D26-33d
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1055/16



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

Corresponde Expediente HCD 124/2016., 4112-39982/2016



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes confeccionada de oficio por el Departamento Ejecutivo, conforme el siguiente detalle:

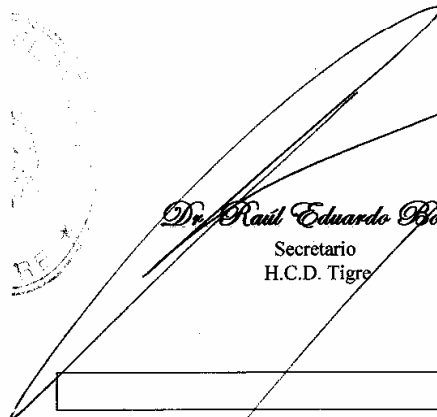
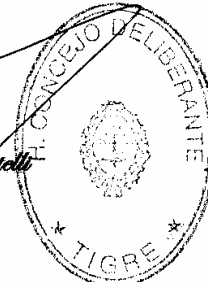
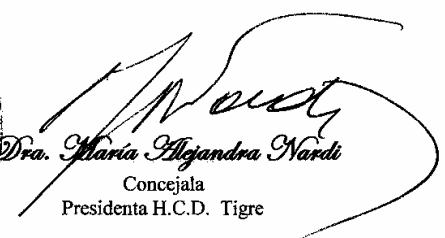
Ord	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
1	AGUIRRE, DOLORES MARIA	11.346.345	PALACIOS 935	TRONCOS DEL TALAR
2	ALFONZO, WILSON RUBEN	5.185.724	AUSTRALIA 3004	RICARDO ROJAS
3	AMADO, JUAN CARLOS	16.514.645	TIERRA DEL FUEGO 219	GENERAL PACHECO
4	BARCHI, MARIA MERCEDES	21.072.226	BANCALARI 3901-LOTE 2023	TRONCOS DEL TALAR
5	BENEYTE, MARIO GABRIEL	17.302.107	ISLA DE LOS ESTADOS 724	BENAVIDEZ
6	CARDOZO, JUAN CARLOS	13.363.504	GARIBALDI 729	RINCON DE MILBERG
7	CASTRO, RAUL ERNESTO	10.603.240	SOLIS 42	TIGRE
8	COHEN, MARGARITA	6.199.566	OMBU 2277	DON TORCUATO
9	CORRADINI, JAVIER RAMON	26.205.068	AV. LARRALDE 1659	TIGRE
10	FARIAS, MARIA JOSEFINA	20.435.240	PARAGUAY 465	DON TORCUATO
11	FERREYRA, MARIANA	31.541.969	ALVEAR 841	GENERAL PACHECO
12	FERRI, JORGE NELSON	92.135.836	JOSE C. PAZ 1079	RINCON DE MILBERG
13	FORLONG, GUSTAVO LEONARDO	18.281.602	RECONQUISTA 739	DIQUE LUJAN
14	GADDI, SILVANA RAQUEL	24.391.282	LAS HERAS 1222	DIQUE LUJAN
15	HERNANDEZ, ROSARIO JORGE	5.586.398	AUSTRALIA 3047	RICARDO ROJAS
16	KIERSZ, EMILIO CESAR	5.525.696	GUTIERREZ 621	RINCON DE MILBERG
17	LAFUENTE, MERCEDES	93.436.272	CARLOS 1645	DON TORCUATO
18	LEMONS, GRACIELA ELISA	16.896.074	FRANCIA 1504	DON TORCUATO
19	LIREZ OSUNA, NICOLAS AGUSTIN	28.880.150	QUERANDIES 707	RINCON DE MILBERG
20	LUCHIA PUIG, MARIA CAROLINA	18.581.193	DE LA ARDILLA 7	NORDELTA
21	MACRI, CRISTINA LUISA	6.663.869	BOGOTA 1677	GENERAL PACHECO
22	MAGRINI, ADRIAN FAVIO	14.271.579	AVELLANEDA 334	TIGRE
23	MAIOCCHI GODOY, ANGEL	92.097.446	SALDIAS 1041	TIGRE
24	MARCHESE, CARLOS ALBERTO	14.987.127	ESPAÑA 936	TIGRE
25	MIRASSOU, ELSA ESTER	5.574.340	SANTA FE 558	GENERAL PACHECO
26	MOLINA, PABLO DAVID	26.674.884	FRENCH 357	TRONCOS DEL TALAR
27	OJEDA CARRASCO, FLAVIO	24.669.610	F.L. BELTRAN 1373	RINCON DE MILBERG
28	ORFO, MATIAS ANIBAL	34.459.017	SAN LUIS 877	GENERAL PACHECO
29	ORTIZ ESPINOSA, HERENIO RAMON	93.624.111	REYNOSO 1588	DON TORCUATO
30	OTEGUI, RODOLFO MARIO	8.558.641	DEAN FUNES 3701	BENAVIDEZ
31	PATRIZIO, ANA	11.257.294	SUSSINI 1580	DON TORCUATO
32	ROLDAN, MIRTA GRACIELA	4.633.587	MARIANO MORENO 3026	DON TORCUATO
33	ROTELA, MARIA CRISTINA	11.159.061	GUTIERREZ 595	TIGRE
34	ROTH, EDUARDO GABRIEL	24.495.578	QUERANDIES 750	RINCON DE MILBERG
35	SALDOVAL, FIDEL DOMINGO	4.575.120	VENTANITA FLORIDA 144	GENERAL PACHECO
36	SALVADO, MARIA ELVIRA	11.828.151	ESTANISLAO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO
37	SAMYN DUCO, MARIA EUGENIA	29.041.806	ESTANISLAO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

Ord	APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
38	SENESTRARI, PABLO LUCIO	20.054.240	ZAPIOLA 199	TRONCOS DEL TALAR
39	TORRES, VANESA SILVINA	24.495.752	SALVADOR 1020	EL TALAR
40	URIEN, JULIO CESAR	7.827.836	Río Negro 1430	GENERAL PACHECO
41	URIONAGÜENA, MARTIN LUIS	18.458.657	CAMINO BANCALARI 3901	TRONCOS DEL TALAR
42	VILLAVICENCIO, ANA MARIA	10.020.122	CASARIEGO 199	GENERAL PACHECO
43	KLATT, RICARDO JUAN	14.394.622	Rocha y Belgrano s/n	Benavidez
44	SCIARRILLO, MARIA ROSA	11.928.173	Sarmiento 543, 5ºG	Tigre.
45	GIRIBALDI, SUSANA	12.801.224	General Alvear 1319	Don Torcuato.
46	MORALES, SEVERINO	92.211.266	Zorzal 1781	TIGRE
47	RUEDA, ROSARIO MAGDALENA	5.242.624	Agustin Garcia 7278 Lote 29	Rincón de Milberg
48	MARTI, CARLOS	11.928.263	Cazón 1354	Tigre

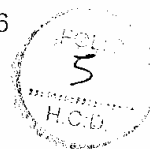
**ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-**

Dr. Raúl Eduardo Botello
 Secretario
 H.C.D. Tigre

Dra. María Alejandra Nardi
 Concejala
 Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 8/2016



Honorable Concejo Deliberante
Tigre

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
CON FUERZA DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el
Bloque FRENTE RENOVADOR, la que quedará conformada de la siguiente manera:

APPELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
AGUIRRE, DOLORES MARIA	11.346.345	PALACIOS 935	TRONCOS DEL TALAR
AMADO, JUAN CARLOS	16.514.645	TIERRA DEL FUEGO 219	GENERAL PACHECO
BENEYTE, MARIO GABRIEL	17.302.107	ISLA DE LOS ESTADOS 724	BENAVIDEZ
CARDOZO, JUAN CARLOS	13.363.504	GARIBALDI 729	RINCON DE MILBERG
CORRADINI, JAVIER RAMON	26.205.068	AV. LARRALDE 1659	TIGRE
FARIAS, MARIA JOSEFINA	20.435.240	PARAGUAY 465	DON TORCUATO
FERRI, JORGE NELSON	92.135.836	JOSE C. PAZ 1079	RINCON DE MILBERG
FORLONG, GUSTAVO LEONARDO	18.281.602	RECONQUISTA 739	DIQUE LUJAN
GADDI, SILVANA RAQUEL	24.391.282	LAS HERAS 1222	DIQUE LUJAN
HERNANDEZ, ROSARIO JORGE	5.586.398	AUSTRALIA 3047	RICARDO ROJAS
KIERSZ, EMILIO CESAR	5.525.696	GUTIERREZ 621	RINCON DE MILBERG
KLATT, RICARDO JUAN	14.394.622	ROCHA Y BELGRANO S/N	BENAVIDEZ
LAFUENTE, MERCEDES	93.436.272	CARLOS 1645	DON TORCUATO
LIRES OSUNA, NICOLAS AGUSTIN	28.880.150	QUERANDIES 707	RINCON DE MILBERG
MACRI, CRISTINA LUISA	6.663.869	BOGOTA 1677	GENERAL PACHECO
MAIOCCHI GODOY, ANGEL	92.097.446	SALDIAS 1041	TIGRE
MARCHESE, CARLOS ALBERTO	14.987.127	ESPAÑA 936	TIGRE
MIRASSOU, ELSA ESTER	5.574.340	SANTA FE 558	GENERAL PACHECO
MOLINA, PABLO DAVID	26.674.884	FRENCH 357	TRONCOS DEL TALAR
ORTIZ ESPINOSA, HERENIO RAMON	93.624.111	REYNOSO 1588	DON TORCUATO
OTEGUI, RODOLFO MARIO	8.558.641	DEAN FUNES 3701	BENAVIDEZ
ROLDAN, MIRTA GRACIELA	4.633.587	MARIANO MORENO 3026	DON TORCUATO
ROTELA, MARIA CRISTINA	11.159.061	GUTIERREZ 595	TIGRE
ROTH, EDUARDO GABRIEL	24.495.578	QUERANDIES 750	RINCON DE MILBERG
SALVADO, MARIA ELVIRA	11.828.151	ESTANISLAO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO
SAMYN DUCO, MARIA EUGENIA	29.041.806	ESTANISLAO DEL CAMPO 711	GENERAL PACHECO
SENESTRARI, PABLO LUCIO	20.054.240	ZAPIOLA 199	TRONCOS DEL TALAR
TORRES, VANESA SILVINA	24.495.752	SALVADOR 1020	EL TALAR
URIONAGÜENA, MARTIN LUIS	18.458.657	CAMINO BANCALARI 3901	TRONCOS DEL TALAR
VILLAVICENCIO, ANA MARIA	10.020.122	CASARIEGO 199	GENERAL PACHECO



Corresponde Expediente HCD 125/2016

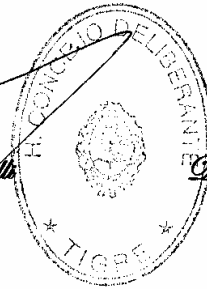


*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-

Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 9/2016



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el Bloque FRENTE PARA LA VICTORIA, la que quedará conformada de la siguiente manera:

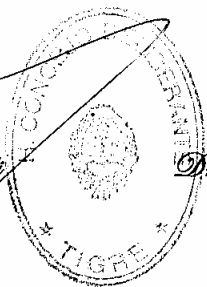
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
CASTRO, RAUL ERNESTO	10.603.240	SOLIS 42	TIGRE
COHEN, MARGARITA	6.199.566	OMBU 2277	DON TORCUATO
LEMOS, GRACIELA ELISA	16.896.074	FRANCIA 1504	DON TORCUATO
PATRIZIO, ANA	11.257.294	SUSSINI 1580	DON TORCUATO
SALDOVAL, FIDEL DOMINGO	4.575.120	VENTANITA FLORIDA 144	GENERAL PACHECO

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-



Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 10/2016

4
H.C.D.



Corresponde Expediente HCD 127/2016

*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

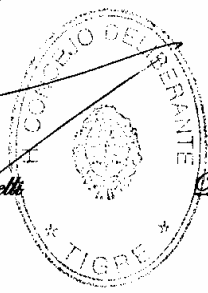
RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el Bloque CAMBIEMOS, la que quedará conformada de la siguiente manera:

MAYORES CONTRIBUYENTES			
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
BARCHI, MARIA MERCEDES	21.072.226	BANCALARI 3901-LOTE 2023	TRONCOS DEL TALAR
FERREYRA, MARIANA	31.541.969	ALVEAR 841	GENERAL PACHECO
LUCHIA PUIG, MARIA CAROLINA	18.581.193	DE LA ARDILLA 7	NORDELTA
MAGRINI, ADRIAN FAVIO	14.271.579	AVELLANEDA 334	TIGRE
OJEDA CARRASCO, FLAVIO	24.669.610	F.L. BELTRAN 1373	RINCON DE MILBERG
ORFO, MATIAS ANIBAL	34.459.017	SAN LUIS 877	GENERAL PACHECO

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-

Dra. Raúl Eduardo Bobelli
Secretario
H.C.D. Tigre

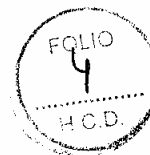


Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 11/2016



Corresponde Expediente HCD 128/2016



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

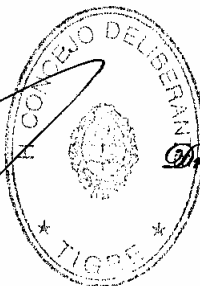
ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes presentada por el Bloque PERONISMO PARA LA VICTORIA, la que quedará conformada de la siguiente manera:

MAYORES CONTRIBUYENTES			
APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	DOMICILIO	LOCALIDAD
ALFONZO, WILSON RUBEN	5.185.724	AUSTRALIA 3004	RICARDO ROJAS
URIEN, JULIO CESAR	7.827.836	Rio Negro 1430	GENERAL PACHECO

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-



Dr. Raúl Eduardo Botelli
Secretario
H.C.D. Tigre



Dra. María Alejandra Nardi
Concejala
Presidenta H.C.D. Tigre

RESOLUCION 12/2016

DECRETO N° 1060/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-07-16	Dec 1060	EXPTE. 4112-40621/11 Otórgase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” en Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1, condicionada su factibilidad a plano de obra actualizado, accesibilidad de personas con movilidad reducida y los requisitos que por normativa rigen para el funcionamiento del rubro.	H3 U2

TIGRE, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se consulta la posibilidad de habilitar el rubro “Salón de Fiestas y Eventos”, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1, Zona R2e, ubicado en calle Belgrano N° 1795, es N° 1993, esquina Corrientes, de la ciudad de Don Torcuato, y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1827/96, promulgada por Decreto 974/96, se autoriza en dicho predio la instalación y funcionamiento del rubro “Restaurante y Parrilla”, que por Resolución 989/12 se los rubros “Parrilla, Restaurante y Bar”.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, efectuada en la Disposición Interna N° 2666/16, de “*otorgar el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” al predio designado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1*”. (Se agrega copia digitalizada)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ordenanza 1894/96

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Otórgase el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” al predio designado catastralmente como Circunscripción II, sección E, Manzana 156, parcela 1, condicionada su factibilidad a presentar el plano de obra actualizado, cumplimentando lo requerido para la accesibilidad de personas con movilidad reducida y los requisitos que por normativa rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C191
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

Ramiro A. Dos Santos Moraes, A/c. Secretaría de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 1060/16



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/40621/11

DISPOSICIÓN N° 2666/16

TIGRE, 23 MAR 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Habilitaciones somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad de habilitación de un comercio ubicado en el predio designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: E, Manzana 156, Parcela 1, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro “Salón de Fiestas y Eventos” en el local ubicado en la Avenida Belgrano N°1795 esquina Corrientes de la localidad de Don Torcuato con zonificación R2e;

Que a fs.38 obra plano de subsistencia registrado por Ordenanza 3115/10, correspondiente al Expediente N°4112-35814-201 y a fs. 27 el informe del Inspector Municipal constata que el plano se encuentra conforme a la obra existente;

Que a fs. 45 obra copia de la Resolución N°989/12, por la cual se otorga la habilitación comercial del rubro Parrilla-Restaurante-Bar;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96 no contempla el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” para la zona R2e;

Que a fs.78 el propietario solicita la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación para la habilitación del rubro en su local y a fs. 88 informa que el estacionamiento requerido por el Decreto 540/93 se resolverá en una parcela próxima al emprendimiento;

Que a fs. 75 se adjunta un plano de evacuación en emergencia y ubicación de extintores, en el cual se observa la inclusión de un salón de eventos en la planta alta y modificaciones con respecto al plano de subsistencia de fs. 38;

Que a fs. 94 y 95 se adjunta copia del Decreto 540/93 el cual *incorpora el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” como permitido en la Planilla General de Usos para la zona R2e, Anexo VI del Dto.2330/06, exclusivamente para predios frentistas de la calle Colón entre Lacroze y Belgrano, vereda impar, de la ciudad de Don Torcuato, sujeto a la presentación expresa de las conformidades de los vecinos linderos y frentistas al predio a habilitar, observándose que la parcela en estudio se encuentra fuera del área prevista;*

Que a fs. 97 se incorpora imagen aérea observándose que la parcela presenta buena conectividad por su localización próxima a la Ruta Panamericana;

Que según el plano adjunto a fs. 38, las construcciones no cumplen con la Ley N°22431 para personas con movilidad reducida;

Que a fs.96 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano solicitando el tratamiento por parte de la Comisión;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que le otorgue el rubro “Salón de Fiestas y Eventos” al predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 156,

Ab. R T

**Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre**

Corresponde Expediente: 4112/40621/11

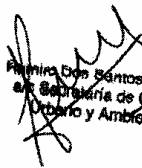
Parcela 1, condicionada su factibilidad a presentar el plano de obra actualizado, cumplimentando lo requerido para la accesibilidad de personas con movilidad reducida y los requisitos que por normativa rigen para el funcionamiento del rubro.


ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2016, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios mayores, a 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

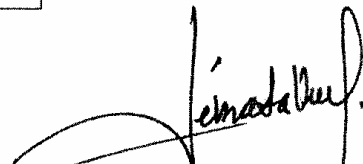
ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del Decreto correspondiente.

Disp. 2666/16

DGOyDT


Patricia Dos Santos Moraes
Subsecretaría de Control
Urbano y Ambiental


RENATA GOFFARI
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA


Arq. Debora Vitalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE MANEJO

ORDENANZA N° 3514/165

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-07-16	Ord 3514 Dec 1064	EXPTE. HCD-96/16 Impone nombres de calles en Barrio Cina Cina: Madre Teresa de Calcuta Juana Azurduy Alicia Moreau de Justo Manuela Pedraza Alfonsina Storni Rosa Vera Peñaloza Encarnación Ezcurra Juana Manso Paseo "Eva Perón" Manuela Sáenz	N2

CORRESPONDE EXPTE. HCD-96/16

TIGRE, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3514/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Designase a las calles identificadas en el croquis que se expone en el Anexo I con los siguientes nombres:

Calle a identificar N° 1	Madre Teresa de Calcuta
Calle a identificar N° 2	Juana Azurduy
Calle a identificar N° 3	Alicia Moreau de Justo
Calle a identificar N° 4	Manuela Pedraza
Calle a identificar N° 5	Alfonsina Storni
Calle a identificar N° 6	Rosa Vera Peñaloza
Calle a identificar N° 7	Encarnación Ezcurra
Calle a identificar N° 8	Juana Manso
Calle a identificar N° 9	Paseo "Eva Perón"
Calle a identificar N° 10	Manuela Sáenz

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.

SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3514/16, por la cual se impone nombres a calles del Barrio Cina Cina.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1818
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1064/16

ORDENANZA N° 3515/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-07-16	Ord 3515 Dec 1065	EXPTE. HCD-80/2015 Reconocese la labor deportiva de los atletas Tigrenses, que participarán de los Juegos Olímpicos de Río 2016.	D9

CORRESPONDE EXPTE. HCD-80/2015

TIGRE, 29 de julio de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3515/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 12 de julio de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Reconocese la labor deportiva de los atletas Tigrenses, que participarán de los Juegos Olímpicos de Río 2016:

- Lucía Palermo (Remo)
- Paula Pareto (Judo)
- Federico Fernández (Handball)
- Juan Pablo Fernández (Handball).
- María Sol Branz (Yachting)
- Diego Cánepa (Canotaje)
- Gabriel Minadeo (Hockey)

ARTÍCULO 2° Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de julio de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3515/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Agencia de Deportes.

O1819
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1065/16

DECRETO N° 1138/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
12-08-16	Dec 1138	Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica los actos administrativos relacionados con modificaciones en los contratos de comodato – adjudicación, relacionados con planes de viviendas del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales.	D12 V5

TIGRE, 12 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo celebra contratos de comodatos – adjudicación, con relación a planes de viviendas a cargo del Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.), y,

CONSIDERANDO:

Que dichos comodatos una vez celebrados y hasta la definitiva adjudicación, se encuentran sujetos a modificaciones, como ser altas, bajas, cambios, traslados, que deberían registrarse en forma marginal a los comodatos originales.

Que el Instituto Municipal de Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T.S.) fue creado por Ordenanza N° 3235/2011, con las modificaciones introducidas por Ordenanza N° 3305/2012, como Ente Descentralizado de la Municipalidad de Tigre y por Decreto N° 1267 del 1° de octubre de 2012 la Dirección General de Regularización Dominial se incorporó a dicho, motivo por el cual en el Expediente 4112-53.431/2012 la Asesoría Letrada con fecha 11 de diciembre de 2012 dictaminó en el párrafo primero: *“En relación a la Ordenanza N° 3235/2011 y siendo que del informe que antecede surge que se encontraría en etapa de organización, no habiendo entrado en vigencia en la actualidad, esta Asesoría es de opinión que, hasta tanto dicha norma no resulte operativamente vigente, debería estarse a la situación anterior, o dicho de otro modo, mantenerse el status quo anterior, hasta que la Ordenanza 3235/2011 entre en vigencia efectiva”.-*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Delégase en la Secretaría de Legal y Técnica los actos administrativos relacionados con los contratos de comodato – adjudicación, celebrados por el Departamento Ejecutivo respecto de planes de viviendas del Instituto Municipal de

Vivienda y Tierra Sociales (I.M.V. y T. S.), que impliquen rescisiones por incumplimientos, modificaciones o adecuaciones en domicilios, documentos y nomenclatura catastral, bajas por desistimiento, registro de fallecimientos, modificaciones en la estructura familiar, y toda otra circunstancia que deba tenerse en cuenta en forma marginal al contrato original, desde su celebración hasta la adjudicación definitiva.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Legal y Técnica.

D4086-1
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 1138/16

ORDENANZA N° 3517/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
17-08-16	Ord 3517 Dec 1145	EXPTE. 4112-40022/16; HCD-118/16 Modifica artículos 13 y 14 del Decreto 2423/69 (Libretas sanitarias)	H2 H3

CORRESPONDE EXPTE. 4112-40022/16; HCD-118/16

TIGRE, 17 de agosto de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3517/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 9 de agosto de 2016, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 13° del Decreto 2423/69, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

Art. 13.- Declárase obligatorio para toda persona que produzca, elabore, mantenga en depósito, fraccione, transporte y/o comercialice productos alimenticios, estar provisto de Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Tigre o Libreta Sanitaria Nacional Única expedida por la Autoridad Sanitaria Competente. La responsabilidad de que el manipulador cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria es del empleador. En los casos en que se fija la validez de la libreta sanitaria en un año, deberá ser renovada en el transcurso de los treinta días anteriores a la fecha de expiración. Cuando la validez sea de tres meses la renovación se hará quince días antes.

ARTICULO 2.- Modifícase el artículo 14° del Decreto 2423/69, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

Art. 14.- *La libreta sanitaria, de que habla el artículo anterior, será expedida por la Subsecretaría de Políticas Sanitarias bajo las siguientes condiciones:*

a) A los efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes exámenes rutinarios:

- 1) Examen clínico completo haciendo especial hincapié en enfermedades transmisibles.*
- 2) Radiografía de tórax.*
- 3) Hemograma completo y enzimas hepáticas.*
- 4) análisis físico-químico de orina.*

Para la renovación de la libreta sanitaria el solicitante deberá someterse nuevamente a los mencionados exámenes.

A los fines de la obtención de la Libreta Sanitaria se aceptarán los exámenes anuales realizados a los operarios en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Leyes N° 19587 y su decreto reglamentario N° 351/79 Y Ley N° 24557.

b) Aprobar el contenido temático mínimo de los cursos de capacitación destinados a manipuladores de alimentos establecido por la Resolución N° 2191/2011 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

c) Estarán exentos del examen técnico descrito en el inciso anterior los empleados de empresas que cuentan con Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) definido en el Artículo 18 bis del Código Alimentario Argentino, aprobado por entidades públicas o certificado por entidades privadas reconocidas por la Subsecretaría de Política Sanitaria, o quienes posean Libreta Sanitaria Nacional o Libreta Sanitaria Provincial que para su otorgamiento hayan acreditado los conocimientos requeridos en el inciso D) del artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 3.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo poner en vigencia la presente modificación en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 9 de agosto de 2016.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3517/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y cúmplase por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

O1812-1
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 1145/16



RESOLUCIÓN N° 2179/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-08-16	Res 2179	Prescripciones	



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-36027/16.-

TIGRE, 04 de Agosto de 2016 .-

VISTO:

Las solicitudes de prescripción de deuda por Tasas por Servicios Municipales y por Inspección de Seguridad e Higiene, recibidas durante los meses de Mayo y Junio de 2016 por la Dirección Gral. de Fiscalización y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Fiscalización y Recaudación, y,

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes se encuentran en situación análoga a la referida en el Decreto 899/06 y Resolución 1258/16, motivo por el cual corresponde la declaración de prescripción conforme al Capítulo X de la Ordenanza 3494/15, "Ordenanza Fiscal Año 2016"

Que esta Secretaría de Ingresos Públicos comparte en un todo el dictamen producido por la Asesoría Letrada municipal, a Fs. 168/169, que seguidamente se transcribe:

"A la Secretaría de Ingresos Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a fin de emitir opinión jurídica sobre la viabilidad de la declaración de prescripción solicitada por los contribuyentes durante los meses de Mayo y Junio de 2016, con relación a aquellos períodos adeudados en concepto de Tasas por Servicios Municipales y Tasa por Seguridad e Higiene superiores a cinco años que registran las cuentas individualizadas a fs. 425.-

Al respecto, y a fin de emitir la opinión antedicha, corresponde analizar la cuestión en tres puntos: 1) Plazo de prescripción 2) Iniciación de los términos; e 3) Interrupción de la Prescripción.

En cuanto al primero de los aspectos, resulta de aplicación el ARTÍCULO 73 de la Ordenanza Fiscal N° 3494/15, que establece lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 278 y 278 bis del Decreto-Ley 6.769/58 (texto según ley 12.076), Prescriben:

Por el transcurso de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de los gravámenes, sus accesorios y multas por infracciones previstas por esta Ordenanza.

Por el transcurso de cinco (5) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales o verificar las declaraciones juradas de contribuyentes o responsables y aplicar multas.

Por el término de cinco (5) años la acción de repetición de los tributos y sus accesorios del contribuyente o responsable".

Ahora bien, y dejando sentado que el plazo que la normativa legal habilita para prescribir períodos es de 5 años, corresponde analizar a partir de cuándo se cuenta con el mismo (INICIACIÓN DE LOS TÉRMINOS).

Que al respecto, se aplica el artículo 74 de la Ordenanza Fiscal: "Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refieren el inciso a) del Artículo anterior, comenzarán a correr desde la fecha del respectivo vencimiento o fecha en que debieron pagarse. Los términos de prescripción de las facultades y poderes a que se refiere el inciso b) del Artículo anterior comenzarán a correr desde el 1 de enero siguiente al año del cual se refieran las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes..."

Por último, resta analizar cuáles son las medidas que el ordenamiento prevé para interrumpir o suspender la prescripción.

Que el artículo 76° de la misma norma dispone que: "La prescripción de las acciones de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de las Tasas, Derechos o Contribuciones, se interrumpirá comenzando el nuevo término a partir del primero de enero siguiente al año en que ocurran las circunstancias que a continuación se detallan:

- 1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria.
- 2) Por cualquier acto, administrativo o judicial, tendiente a obtener el cobro de lo adeudado;
- 3) Por la renuncia al término de la prescripción en curso.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que respecto a la intimación administrativa que refiere la norma, es opinión de esta Asesoría Letrada que para que la misma posea efectos suspensivos, debe respetar las previsiones del art. 2541 del Código Civil, esto es:

“La prescripción liberatoria se suspende, por una sola vez, por la constitución en mora del deudor, efectuada en forma auténtica. Esta suspensión sólo tendrá efecto durante un año o el menor término que pudiere corresponder a la prescripción de la acción”.

Asimismo, el artículo 2541 comprende ciertos requisitos que no pueden ser dejados de lado, entre ellos, es que debe tratarse de la suspensión de una prescripción en curso y es necesario que la interpelación haya llegado a conocimiento del deudor. Además, el acto de intimación cursado por el acreedor debe ser auténtico, es decir que debe tratarse de una forma de requerimiento que aleje toda duda sobre la veracidad y la fecha de la misma. (Cámara Civil de Morón, Sala 2, N° 53359 RSI-514-6 I 12-9-2006, autos “Bogado, Fernando Carlos c/ Galarraga, Fernando G. s/ Cobro Ejecutivo”).

En tal sentido, sólo habiéndose producido las circunstancias ut supra descriptas, se logra interrumpir el plazo de (5) cinco años y así evitar que opere la prescripción de las acciones de la Municipalidad para exigir al responsable el cobro de lo adeudado, caso contrario opera la prescripción.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Subsecretaría Letrada manifiesta que no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que formular a la declaración de prescripción de los periodos adeudados que excedan los cinco años, salvo que hayan mediado las causales de suspensión o interrupción previstas por la normativa aplicable.

Por lo tanto, y conforme las atribuciones conferidas a la Secretaría de Ingresos Públicos en la Ordenanza Fiscal 3494/15, Art. 9, Inc. E y Decreto N° 8/2016, todo ello dentro del marco de lo normado en el Decreto –Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), se giran las presentes actuaciones a esa Secretaría para la prosecución del trámite correspondiente. Subsecretaría Letrada, 25 de julio de 2016.-

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos, en uso de las facultades delegadas por los Decreto 1745/09 inc. E, y 8/16,

RESUELVE

ARTICULO 1: Decláranse prescriptos, por los motivos expuestos precedentemente los periodos de deuda de las cuentas municipales que a continuación se detalla, conforme Capitulo X de la Ordenanza 3494/15, “Ordenanza Fiscal Año 2016”:

N°	CUENTA/ ORDEN	TASA	PERIODOS	IMPORTE
	LEGAJO		PRESCRIPTOS	
1	1-4124400	SERV. MUNICIP.	2008(06 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 12); PAGO EN CUOTAS 3/20.-	\$ 27,904.00
2	1-3453500	SERV. MUNICIP.	2008 (01 A 12).-	\$ 1,806.00
3	1-2477300	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01).-	\$ 5,970.00
4	2-14	SEG. E HIG.	CODIGO 2046; PLAN 199885807 : CODIGO 2008 , 2009/01 Y 02.-	\$ 180,742.56
5	1-4446200	SERV. MUNICIP.	2008 (07 A 08 ; 10 A 12); 2009 (01 A 02).-	\$ 1,269.00
6	2-316733	SEG. E HIG.	2007 (10 A 12); 2008 (01 A 12); PLAN DE PAGO CUOTAS 3/10.-	\$ 3,862.00
7	1-4117900	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01).-	\$ 6,795.00
8	1-3085900	SERV. MUNICIP.	2006 (09 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (12).-	\$ 40,627.00
9	2-418	SEG. E HIG.	PUBLICIDAD Y PROP./ AVISO FRONTALES :2006 / 01 Y 2; 2007 / 01 Y 02; 2008 / 01 Y 02; 2009/ 01 Y 02.-	\$ 1,259.00
10	1-7261400	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (01 A 07).-	\$ 7,501.00
11	1-3662500	SERV. MUNICIP.	2010 (05 A 12) .-	\$ 4,894.00
12	1-1757600	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12).-	\$ 5,724.00
13	1-4577500	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12) .-	\$ 1,544.00
14	1-70039526	SERV. MUNICIP.	2007 (01 A 09) .-	\$ 1,436.00
15	1-5529300	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (12).-	\$ 6,700.00
16	2-47185	SEG. E HIG.	TASA 2001/1- 2005/12.-	\$ 58.00
17	1-5398000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (12).-	\$ 6,600.00
18	1-979000	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (08).-	\$ 7,084.00
19	1-6097900	SERV. MUNICIP.	PLAN CERO 199893453 (04 A 09) .-	\$ 3,366.00



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

20	1-5941900	SERV. MUNICIP.	2005 (10 A 12); 2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (12):-	\$ 9,421.00
21	1-4166400	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12):-	\$ 3,761.00
22	1-7271800	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12); 2009 (01 A 12); 2010 (11):-	\$ 8,122.00
23	1-6043800	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12):-	\$ 4,508.00
24	1-60412200	SERV. MUNICIP.	2006 (01 A 12); 2007 (01 A 12); 2008 (01 A 12):-	\$ 3,799.00
TOTAL				\$ 314,752.56

ARTICULO 2: Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección de Gral. de Fiscalización y Recaudación.

SIP
DP
RPR3°16
10816


Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 2179 .-

RESOLUCIÓN N° 942/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-04-16	Res 942	EXPTE. 4112-37021/07 Y AGREG. 4112-20070/10 Déjase sin efecto la toma de posesión del predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 152, parcela 23, Don Torcuato, dispuesta por Resolución 679/96, modificada por Resolución 1593/97, así como la Resolución 9/99 de cuidadores honorarios.	T14

CORRESPONDE EXPTE. 4112-37021/07 Y AGREG. 4112-20070/10

TIGRE, 15 de abril de 2016.-

VISTO:

Que por Resolución 679/96, con la modificación introducida por Resolución 1583/97, se tomó posesión en el marco de la Ordenanza 472/64 del predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 152, parcela 23, Don Torcuato, con designación de cuidadores honorarios por Resolución 9/99, y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose solicitado la restitución de la mencionada posesión, dictamina a fs. 129 la Subsecretaría Letrada que corresponde dejar sin efecto las

mencionadas Resoluciones y restituir el predio a la señora Marta Lidia Ventura. (Se adjunta imagen digitalizada).

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Déjase sin efecto la toma de posesión del predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 152, parcela 23, Don Torcuato, dispuesta por Resolución 679/96, modificada por Resolución 1593/97, así como la Resolución 9/99 de cuidadores honorarios.

ARTICULO 2.- Restitúyese el predio identificado en el artículo anterior a la señora Marta Lidia Ventura, DNI 4.315.104, con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 1120, ciudad de General Pacheco.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por Dirección Coordinadora Mesa de Entradas, Salidas y Archivo General. Tomen conocimiento las Secretarías de Ingresos Públicos y de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura. Regístrese en la Dirección Coordinadora de Administración de Bienes.

R1094
BO.771
06-09-16

Firmado: Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

RESOLUCIÓN N° 942/16

DECRETO N° 1158/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
22-08-16	Dec 1158	Incorpórese el rubro “HOTEL BOUTIQUE”, bajo la modalidad Hotelería, como rubro permitido en las zonas R1u y R4, del Código de Zonificación del Partido de Tigre, Ordenanza 1894/96. Condiciones.	H3 U2

TIGRE, 22 de agosto de 2016.-

VISTO:

Que en la Planilla General de Usos de la Ordenanza 1894/96, “Código de Zonificación del Partido de Tigre”, no se encuentra contemplado el rubro “Hotel Boutique”, que la Ley 14209 y sus reglamentos, define como: “... *aquel Alojamiento Turístico Hotelero caracterizado y distinguido por su atención personalizada, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, originalidad y etilo destacándose por el valor artístico del inmueble, diseño, ambientación o decoración, pudiendo ser algunos temáticos*”, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los fundamentos y conclusiones de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, creada por el artículo 7° de la Ordenanza 1894/96, expuestas en su Disposición interna N° 2681 del 16 de mayo de 2016, mediante la cual

propone la incorporación del rubro antes mencionado, bajo la modalidad Hotelería, en las zonas R1u y R4. (Se anexa imagen digitalizada de la mencionada Disposición).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 7° de la Ordenanza 1894/96

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórese el rubro “HOTEL BOUTIQUE”, bajo la modalidad Hotelería, como rubro permitido en las zonas R1u y R4, del Código de Zonificación del Partido de Tigre, Ordenanza 1894/96, quedando su factibilidad sujeta a la aprobación de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre”, y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Solo en edificios existentes.
- b) Mantenimiento de forestación y parquización.
- c) Se preserven y restauren los edificios existentes de valor arquitectónico según sus morfologías originales.
- d) Ampliaciones mínimas en relación a la morfología actual.
- e) Modificaciones que no alteren el estilo y no afecten la calidad de vida de los vecinos linderos.
- f) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C193
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdr. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 1158/16



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/31133/15

DISPOSICIÓN N° 2681/16

TIGRE, 11 MAY 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual el Sr. Carlos Abella Nazar, somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la viabilidad de habilitación de una Hotel, en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 296, Parcelas 20 y 21, del Partido de Tigre, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de la factibilidad de radicación de un Hotel ubicado en la calle Estrada 1112 del Partido de Tigre, con zonificación R1u;

Que de fs.7 a 12 presenta copia de la Transferencia de Dominio Excedente Municipal y Ordenanza de Transferencia 3110/10;

Que a fs.13 el propietario adjunta copia de plano de subsistencia e incorporación registrado por expediente 4112/32126/10 con destino vivienda unifamiliar, siendo necesario incorporar plano actualizado del emprendimiento y memoria descriptiva;

Que conforme al artículo 59° del Código de Zonificación, Ordenanza 1894/96, corresponde la unificación de las parcelas 20 y 21 al encontrarse la construcción existente encaballada en ambas parcelas;

Que la zona R1u posee un uso dominante residencial unifamiliar y como uso complementario según la Planilla General de Usos, en la cual no se contempla el rubro solicitado;

Que el Decreto 2474/06 incorpora el rubro "Hoteles en General" para los predios con superficie mayor a 1000m² frentistas a la Avenida del Libertador en las zonas R1u y R4 y a la calle Lavalle en la zona R1u; y el Decreto 2200/07 incorpora el rubro "Hotelería" para los predios frentistas a la Av. Liniers entre Pirovano y Rotonda de Acceso a Tigre de Ruta Panamericana de la zona R4;

Que a fs.16, la Agencia de Desarrollo Turístico informa que el emprendimiento reúne los requisitos correspondientes a la modalidad de alojamiento hotelero de 3 estrellas, y de fs. 17 a 20 adjunta un informe y estado de situación, del cual surge que el establecimiento se encuadra en el rubro Hotel Boutique, siendo que cuenta con 18 plazas distribuidas en 7 habitaciones con baño privado (1 cuádruple y 6 dobles), parque, estacionamiento para 10 vehículos, sala de reuniones, áreas de relajación, vestuario, piscina y desayunador;

Que el inmueble podría considerarse de Interés Municipal, por tratarse de una propiedad con una antigüedad superior a 50 años según lo establecido en la Ordenanza 2987/08 adjunta a fs.21; sin embargo, aún no ha sido declarado de Interés Municipal;

Que de acuerdo a la Ordenanza 227/79 y su modificatoria, Ordenanza 30/80, la propiedad se encuentra en "Zona de Preservación Histórica";

Que la Ley Provincial 14209 y el Decreto Reglamentario 13/14 en su Anexo1 define: artículo 6 punto c) "Hotel Boutique es aquel Alojamiento Turístico Hotelero caracterizado y distinguido por su atención personalizada, peculiaridad en sus instalaciones o en sus prestaciones de servicios, originalidad y estilo destacándose por el valor artístico del inmueble diseño, ambientación o decoración, pudiendo ser algunos temáticos";

Que son de aplicación los requisitos mínimos generales de los alojamientos turísticos indicados en los artículos 34°, 35°, 36°, 38° y el artículo 49° referido específicamente a Hotel Boutique, de los Anexos 1 y 2 de la Resolución Provincial 23/14, complementaria de la Ley Provincial 14209 y su Decreto Reglamentario 13 y 14;



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

39

Corresponde Expediente: 4112/31133/15

Que el proyecto cumple con los requisitos referidos al edificio, los servicios, las habitaciones y los baños, establecidos en el artículo 49°, siendo que cuenta con 7 habitaciones con baño privado;

Que por su escala, la actividad propuesta es compatible con el uso dominante (vivienda unifamiliar), y de propiciarse su habilitación el uso hotelería fortalecería la actividad turística de la zona, y;

Que en la Planilla General de Usos no se encuentra contemplado el rubro Hotel Boutique bajo la modalidad Hotelería;

Que a fs. 22, la Dirección General de Habilitaciones, Comercio e Industria, entre sus considerandos, informa que el inmueble está emplazado en una zona cercana al Circuito Turístico y al centro comercial de la Avenida Liniers, conocido como Paseo de los Antojos, pudiendo el rubro en estudio considerarse como un rubro complementario aceptable, proponiendo una modificación a la norma y solicitando la intervención de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Por ello, la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que incorpore el rubro “Hotel Boutique” bajo la modalidad de Hotelería a las zonas R1u y R4, sujeta su factibilidad a la aprobación de la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación y a las siguientes condiciones:

- a. Solo en edificios existentes.
- b. Mantenimiento de parquización y forestación.
- c. Se preserven y restauren los edificios existentes de valor arquitectónico según sus morfologías originales.
- d. Ampliaciones mínimas en relación a la morfología actual.
- e. Modificaciones que no alteren el estilo y no afecten la calidad de vida de los vecinos linderos.
- f. Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de la actividad.


ARTÍCULO 2.- En el marco del artículo anterior, otorgar la viabilidad de habilitación del rubro “Hotel Boutique” bajo la modalidad de Hotelería al predio designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 296, Parcela 20 y 21, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2015, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, IV) Industrias y Comercios entre 300 m² y 2.500m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

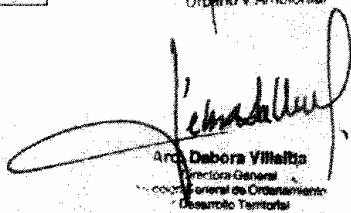
ARTÍCULO 4.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del decreto correspondiente.


Disp. 2682/16

DGOyDT


Fernando Santos Morales
s/c Secretaría de Control
Urbano y Ambiental


Fernando Escarfi
Subsecretaría
LEGAL Y TÉCNICA


Arca Dabora Villalba
Directora General
Dirección General de Ordenamiento
y Desarrollo Territorial


RODOLFO R. DIAZ MOLINA
SUBSECRETARIO DE URBANISMO

DECRETO N° 1191/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-08-16	Dec 1191	Incorpórase los rubros “Pescadería”, “Panadería” y “Vinería” como permitidos para las parcelas frentistas a la Avenida Liniers, entre las calles Toscanini y Esmeralda, Tigre, Zona R1u, quedando incorporados dichos rubros al Anexo IV de la Planilla General de Usos puesta en vigencia por Decreto 2330/06.	H3 U2

TIGRE, 23 de agosto de 2016.-**VISTO:**

El nuevo perfil que viene desarrollándose en la Av. Liniers, entre Toscanini y Esmeralda, Tigre, impulsado tanto por la iniciativa privada como por la obra pública que esta Administración viene desarrollando en dicho sector, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la propuesta de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, plasmada en la Disposición Interna N° 2659/16, que en copia digitalizada se anexa al presente, a efectos de incorporar en el mencionado sector los rubros concordantes con el entorno y con el desarrollo comercial – gastronómico.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros “Pescadería”, “Panadería” y “Vinería” como permitidos para las parcelas frentistas a la Avenida Liniers, entre las calles Toscanini y Esmeralda, Tigre, Zona R1u, quedando incorporados dichos rubros al Anexo IV de la Planilla General de Usos puesta en vigencia por Decreto 2330/06.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica, el señor Secretario General y el señor Secretario de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C192
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General
Ramiro A. Dos Santos Moraes, Secretario de Control Urbano y Ambiental

DECRETO N° 1191/16

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/23531/14

DISPOSICIÓN N° 2659/16

TIGRE, 15 FEB 2016

VISTO:

El expediente de referencia, a través del cual la Cámara Comercial e Industrial de Tigre C.A.C.I.T. somete a consideración de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, la factibilidad de ampliar los rubros admisibles en la zona R1u frentista a la Avenida Liniers entre las calles Toscanini y Esmeralda, en orden a las competencias de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Comercial e Industrial de Tigre C.A.C.I.T solicita la ampliación de los rubros admisibles en la zona R1u para las parcelas frentistas a la Avenida Liniers entre las calles Toscanini y Esmeralda;

Que los rubros que se solicitan ampliar son los siguientes:

- Pescadería,
- Panadería,
- Regalería,
- Mercado,
- Autoservicio,
- Cerrajería,
- Artículos del hogar,
- Acuario,
- Venta de embarcaciones y accesorios,
- Heladería con elaboración, *
- Toldos y lonas,
- Vinería.

Que la Zona R1u se encuentra reglamentada por el Anexo IV de la Planilla General de Usos Decreto 2330/06, del cual obra copia de fs. 18 a 21, en el que no se contemplan los rubros solicitados;

Que a fs.22 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria con la conformidad de la Subsecretaría de Control Urbano solicitando el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis de Código;

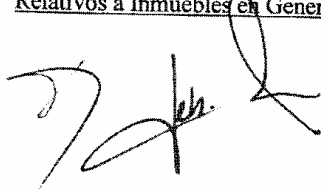
Que el área de estudio de las que obran imágenes de fs. 23 a 25 está adoptando un perfil comercial gastronómico ;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo que se agreguen los rubros "Pescadería", "Panadería" y "Vinería" a las parcelas frentistas a la Avenida Liniers entre las calles Toscanini y Esmeralda, al Anexo IV de la Planilla General de Usos Decreto 2330/06.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta no está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva del año 2015, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General. Punto 2, por tratarse de una normativa interna.



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación
Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/23531/14

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial notificará al recurrente y girará las actuaciones a la Subsecretaría de Legal y Técnica a fin de considerar el dictado del Decreto correspondiente.

Disp. 2659/16

DGOyDT

[Firma]
 Ramón Dos Santos Morán
 Subsecretaría de Control
 Urbano y Ambiental

[Firma]
 RENATA BOGATTI
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

[Firma]
 Lic. Debora Vilella
 Directora General
 Dirección General de Ordenamiento
 y Desarrollo Territorial

[Firma]
 RODOLFO R. DIAZ MOLINA
 SUBSECRETARIO DE URBANISMO

DECRETO Nº 1193/16

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
23-08-16	Dec 1193	Impónese, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de “Túnel del Bicentenario de la Independencia”, al paso bajo nivel construido por este Municipio en calle Chacabuco y vías del ferrocarril Mitre, entre calles Enciso y Vilela, Tigre.	N3

TIGRE, 23 de agosto de 2016.-

VISTO:

La inauguración de la obra paso vehicular bajo nivel en calle Chacabuco y vías del ferrocarril Mitre, Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente la imposición del nombre a esta obra de vital importancia para la trama circulatoria del sector Tigre Centro.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Impónese, ad referendum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, el nombre de “Túnel del Bicentenario de la Independencia”, al paso bajo nivel construido por este Municipio en calle Chacabuco y vías del ferrocarril Mitre, entre calles Enciso y Vilela, Tigre.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica y el señor Secretario General.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante solicitando su convalidación de acuerdo con el inciso 4 del Art. 27 del Decreto Ley 6769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

D4131-2
BO.771
06-09-16

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.
Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General

DECRETO N° 1193/16



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 771
Secretaría de Legal y Técnica